

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL AERONAVAL



RESOLUCIÓN No. 039 -2026
(De quince (15) de Julio de 2026)

“Por la cual se crea el Departamento de Derechos Humanos y
Derecho Internacional Humanitario, adscrito a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos
del Servicio Nacional Aeronaval”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá impone a las autoridades públicas el deber de proteger los derechos fundamentales y cumplir las normas del Derecho Internacional aplicables al Estado;

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010 crea el Ministerio de Seguridad Pública y le atribuye la función de determinar las políticas de seguridad del país, así como planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos que lo integran, con respeto al orden constitucional, la legalidad y los derechos y garantías fundamentales;

Que mediante la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013 se reorganiza el Servicio Nacional Aeronaval como una institución de seguridad pública, con especialidad aeronaval, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública;

Que el artículo 17 de la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013 establece que el Director General administrará las actividades del Servicio Nacional Aeronaval de modo que se garantice la aplicación eficaz y eficiente de la política nacional de seguridad pública establecida por el Órgano Ejecutivo y propondrá al Ministerio de Seguridad Pública las acciones necesarias para su aplicación en el ámbito aeronaval;

Que el Decreto Ejecutivo No. 219 de 13 de mayo de 2014 desarrolla la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013 y regula la estructura funcional, los niveles organizacionales y la Carrera del Servicio Nacional Aeronaval;

Que el Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos, establece principios de conducta vinculados con la dignidad humana, la legalidad, la responsabilidad, la imparcialidad y la transparencia en el ejercicio de la función pública;

Que mediante Memo No. 255-IPLADE-2026 de 18 de junio de 2026, el Ministerio de Seguridad Pública comunicó a los directores de los estamentos de seguridad la disposición de crear, conforme a sus competencias y estructuras organizacionales, un Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como parte de las acciones coordinadas con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

Que la República de Panamá ha asumido obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, las cuales deben ser observadas por las instituciones públicas dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que corresponde a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos brindar asesoría jurídica a la Dirección General y a las dependencias del Servicio Nacional Aeronaval, así como promover la adecuada aplicación del ordenamiento jurídico nacional e internacional en las actuaciones institucionales;

Que, atendiendo a la naturaleza jurídica, asesora, preventiva y de seguimiento de las funciones que se asignarán al Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, resulta administrativa y funcionalmente procedente su adscripción a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos;



Que la incorporación transversal del enfoque de Derechos Humanos en las políticas, planes, procesos, procedimientos, formación, capacitación y actuaciones institucionales contribuye al fortalecimiento de la legalidad, la profesionalización, la prevención de riesgos y la rendición de cuentas; donde su aplicación deberá entenderse circunscrita a los supuestos y condiciones previstos en las normas nacionales e internacionales que regulan dicha materia;

Que corresponde al Servicio Nacional Aeronaval ejercer sus funciones con sujeción a la Constitución, la ley, los principios de legalidad, dignidad humana, no discriminación y respeto de los derechos fundamentales;

Que resulta necesario crear, dentro de la estructura de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, una unidad administrativa especializada que promueva y coordine las acciones institucionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, sin sustituir las competencias de mando, investigación, disciplina, auditoría, representación legal, control operacional ni las atribuciones conferidas a otras dependencias o autoridades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario como unidad administrativa adscrita a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional Aeronaval.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario tendrá como objetivo promover el respeto y la protección de los derechos humanos, así como la aplicación del Derecho Internacional Humanitario cuando resulte jurídicamente procedente, en la normativa, planificación, formación, capacitación, procedimientos y actuaciones del Servicio Nacional Aeronaval.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la dirección, supervisión y coordinación del Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario corresponderán a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

La organización interna, distribución de responsabilidades y mecanismos de funcionamiento del Departamento serán desarrollados en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO: ASIGNAR al Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario las siguientes funciones:

1. Asesorar en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a las instancias institucionales que así lo requieran.
2. Incorporar el enfoque de Derechos Humanos en la normativa, planificación, formación, procedimientos y actuaciones institucionales.
3. Elaborar y revisar políticas, planes, protocolos, lineamientos, manuales y demás instrumentos relacionados con la materia.
4. Promover una cultura institucional basada en la dignidad humana, la legalidad, la igualdad y la no discriminación.
5. Coordinar programas de formación, capacitación y sensibilización del personal.
6. Recibir, registrar y canalizar consultas, comunicaciones, quejas o reportes relacionados con posibles afectaciones de derechos humanos.
7. Coordinar con las dependencias competentes la atención y seguimiento de los asuntos relacionados con sus funciones, incluyendo aquellas desarrolladas a través del Comité Técnico Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
8. Dar seguimiento a la observancia de la normativa, compromisos, recomendaciones y planes de acción aplicables.
9. Identificar riesgos institucionales y proponer medidas preventivas y correctivas.
10. Elaborar informes, estudios, diagnósticos, indicadores y propuestas de mejora institucional.
11. Actuar, por conducto de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, como enlace técnico con el Ministerio de Seguridad Pública y demás instancias nacionales o internacionales competentes.
12. Ejercer las demás funciones afines que le sean asignadas por la Dirección General de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.



ARTÍCULO QUINTO: CREAR el Comité Técnico Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como mecanismo de coordinación y apoyo al Departamento, el cual será activado cuando se desarrollen formación, capacitaciones, programas, proyectos, campañas, planes de acción u otras iniciativas institucionales relacionadas con estas materias que requieran la participación de varias dependencias.

El Comité actuará cuando sea convocado para atender una actividad, programa, proyecto o asunto determinado.

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRAR el Comité Técnico Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la siguiente manera:

- Un servidor público de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, designado por el Director Nacional de Asuntos Jurídicos, quien lo coordinará;
- Un enlace de la Dirección Nacional de Planificación y Desarrollo Institucional;
- Un enlace de la Dirección Nacional de Docencia;
- Un enlace de la Dirección Nacional de Operaciones Aeronavales.

Cada dependencia designará a su enlace principal y podrá designar a un suplente.

El Comité podrá solicitar la participación de representantes de otras dependencias del Servicio Nacional Aeronaval cuando la naturaleza de la actividad, programa, proyecto o asunto lo requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER que la participación de los integrantes del Comité responderá a las competencias institucionales de la unidad administrativa que representa, conforme a lo siguiente:

- **Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos:** ejercer la coordinación del Comité; brindar orientación jurídica; verificar que las actuaciones, actividades, programas y documentos se ajusten al ordenamiento jurídico vigente; y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- **Dirección Nacional de Planificación y Desarrollo Institucional:** brindar asistencia técnica en materia de organización, planificación y definición de procesos; proponer la actualización de los instrumentos de gestión institucional relacionados con la materia; y apoyar la elaboración de los procedimientos que correspondan.
- **Dirección Nacional de Docencia:** organizar y coordinar las capacitaciones, programas formativos y actividades académicas aprobadas por el Comité; apoyar la elaboración de los contenidos; y mantener los registros de las actividades desarrolladas.
- **Dirección Nacional de Operaciones Aeronavales:** aportar el criterio técnico-operativo; identificar las necesidades del servicio relacionadas con la materia; validar la aplicabilidad de las propuestas en el ámbito operacional; y recomendar las medidas necesarias para su implementación.
- **Servidores públicos de otras instancias administrativas o especialistas invitados:** participar en los asuntos relacionados con sus competencias, conocimientos o experiencia; aportar información técnica; y formular las recomendaciones que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: ASIGNAR al Comité Técnico Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario las siguientes funciones:

1. Proponer acciones de formación, sensibilización y mejora institucional.
2. Apoyar la planificación de contenidos, actividades, cronogramas, recursos y responsabilidades.
3. Articular la participación de las dependencias involucradas.
4. Coordinar la ejecución de formación, capacitaciones, programas, proyectos y acciones institucionales relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
5. Dar seguimiento a las actividades desarrolladas y a los compromisos asumidos.
6. Evaluar los resultados obtenidos y formular las recomendaciones correspondientes.
7. Presentar al Departamento los informes y propuestas derivados de su actuación.
8. Ejercer las demás funciones de coordinación que le sean asignadas por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.



ARTÍCULO NOVENO: ESTABLECER que el Comité Técnico Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario actuará bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos y sus actividades serán canalizadas a través del Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la elaboración del Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de regular su funcionamiento, desarrollar la actuación del Comité y estandarizar los procesos institucionales relacionados con estas materias, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que el funcionamiento del Comité, su forma de activación, convocatorias, distribución de responsabilidades, registro de actividades, seguimiento de compromisos y presentación de informes serán desarrollados en el Manual de Procesos y Procedimientos correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ESTABLECER que los informes, estudios, protocolos, lineamientos, recomendaciones y demás documentos elaborados por el Departamento serán presentados a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos para su revisión y trámite correspondiente.

Las comunicaciones o documentos destinados al Ministerio de Seguridad Pública, Instituciones Públicas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación o terceros se tramitarán por conducto de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, a fin de incorporar la dependencia, objetivo, funciones y responsabilidades del Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR a las dependencias del Servicio Nacional Aeronaval brindar la colaboración técnica, administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de las funciones del Departamento y de las actividades coordinadas mediante el Comité, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ESTABLECER que la implementación del Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se realizará progresivamente, conforme a la disponibilidad presupuestaria, organizacional, de personal, infraestructura, equipos y recursos tecnológicos del Servicio Nacional Aeronaval.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPONER que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley No. 15 del 14 de abril de 2010; Ley No. 93 de 7 de noviembre de 2013; Decreto Ejecutivo No. 219 de 13 de mayo de 2014; Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los (15) días del mes de Julio del dos mil veintiséis (2026).

Comandante Aeronaval **LUIS ALBERTO DE GRACIA**
Director General



LADG/GM/a.alfon

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos

Nombre: Haribel Evelyn Chávez Michel

Cédula: PE-11-381

Fecha: 01-09-2026 Hora: 14:00hs.

Total de fojas auténticas: cuatro (4)

Firma: [Firma]

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DINAJ

4

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AA46865C8D87**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta